



DECRETO ALCALDICIO N°. 001098

APRUEBA REGLAMENTO PROCEDIMIENTOS, USO CAMION LIMPIA FOSAS, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO.

PORTEZUELO, 03 AGO 2020

VISTOS:

- ❖ Las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- ❖ La necesidad de reglamentar procedimiento para el uso del camión Limpia Fosas, por los habitantes de la Comuna de Portezuelo.

RESUELVO:

APRUEBESE Reglamento Procedimientos, uso camión limpia fosas, I. Municipalidad Portezuelo, como se detalla a continuación:

**REGLAMENTO PROCEDIMIENTOS, USO CAMIÓN LIMPIA FOSAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO.**

TÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°. Objetivo: El presente reglamento tiene por objeto regular procedimiento rutinario destinado a mantener en funcionamiento óptimo las fosas y pozos sépticos existentes en sectores dependientes del Municipio de Portezuelo, además de establecer las condiciones sanitarias, ambientales y de seguridad básica que deberán cumplir al utilizar camiones limpia fosas, sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias de la ordenanza del Servicio de Salud que les sean aplicables. Esto con el objetivo de uniformar y sistematizar los procedimientos de solicitud efectuados en la Municipalidad de Portezuelo.

ARTÍCULO 2°. El Departamento de Desarrollo Comunitario, es la unidad acreditada para recepcionar las solicitudes, además de generar los informes correspondientes en caso de ser requeridos.

ARTÍCULO 3°. El beneficio social camión limpia fosas, está dirigido a personas naturales habitantes de la comuna de Portezuelo, que cuenten con fosa séptica y residan en lugares que no cuente con conexión a la red de alcantarillado



ARTÍCULO 4°. Referente a organizaciones sociales y comunitarias o instituciones sin fines de lucro que cuente con fosa séptica para el servicio de la comunidad, podrán solicitar el servicio del camión limpia fosas por medio de su representante o dirigente directamente en DIDECO.

TITULO II: DE LAS CONDICIONES

ARTÍCULO 5°. Los solicitantes, deben contar con las condiciones mínimas necesarias para ejecutar el servicio del camión limpia fosas en cuanto a la:

Accesibilidad del lugar:

- ✓ Distancia máxima de 10 m. desde el camino vecinal, callejón de acceso o vía pública a la fosa.
- ✓ En caso de existir cercos, estos deberán ser extraídos y repuesto por el solicitante.
- ✓ Las vías vehiculares deberán ser adecuadas para la operación del camión.

TITULO III: DE LOS VOLÚMENES

ARTÍCULO 6°. El volumen de extracción establecido, corresponde a 1.000 m³ por fosa séptica. Esto, salvo excepciones debidamente certificadas por el Director de Emergencias de la I. Municipalidad de Portezuelo.

TÍTULO IV: DE LAS SOLICITUDES

ARTÍCULO 7°. Las solicitudes de servicios deben realizarse por Carta formal al alcalde ingresada en Oficina de Partes Municipal, o bien, Mediante solicitud a DIDECO y acreditando con informe escrito emitido por dicha dirección municipal. Se debe completar el formulario denominado Solicitud, el cual podrá constar por documento escrito, computacional o cualquier otro medio idóneo, el que deberá consignar como mínimo:

- ✓ Nombre del solicitante
- ✓ Dirección particular
- ✓ Fecha de Solicitud.
- ✓ Servicio solicitado.
- ✓ Nombre, firmas y timbres del encargado.

ARTÍCULO 8°. **Autorización:** El original y la copia funcionario, deberá ser firmado por la persona encargada de la DIDECO, y autorizada por el alcalde de la I. Municipalidad de Portezuelo.



TÍTULO V: DEL PAGO

ARTÍCULO 9°. El costo total de la limpieza de fosa séptica será de ½ UF como máximo, la cual podrá variar, según las condiciones socioeconómicas del solicitante.

ARTÍCULO 10°. Mediante verificación del Departamento Social, se exceptuará del pago, cuando el solicitante acredite pertenecer al 60% más vulnerable según su Registro Social de Hogares. También quedan exentas de pago, las organizaciones sociales y comunitarias e instituciones sin fines de lucro.

Las solicitudes exentas de pago corresponderán a las realizadas al menos 6 meses después de la ejecución de un servicio de succión, esto quiere decir, que en el caso de realizarse una nueva solicitud antes de cumplirse el tiempo anteriormente señalado, se cobrará el valor estipulado en el Artículo 9° del presente Reglamento

ARTÍCULO 11°. Mediante verificación del Departamento Social, se pagará un 50% del costo total, cuando el solicitante acredite encontrarse entre el 60 y el 80% de vulnerabilidad, según su Registro Social de Hogares. Se aplicará un cobro adicional según lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 10°.

TÍTULO VI: DE LAS FUNCIONES.

ARTÍCULO 12°. El Operador Encargado: El operador encargado de limpieza de fosas, tendrá como función principal, entre otras, las que se mencionan:

- ✓ Realizar Limpieza de sistema alcantarillado
- ✓ Plantas de tratamiento
- ✓ Fosas sépticas
- ✓ Cámaras desgrasadoras
- ✓ Pozos y estanques
- ✓ Succión y transporte de residuos líquidos.
- ✓ Emergencias sanitarias u otra que involucre la utilización del camión limpia fosas.

TÍTULO VII: DE LOS REQUISITOS DEL OPERADOR

ARTÍCULO 13°. El operador encargado de la limpieza de fosas deberá contar con los siguientes requisitos obligatorios:

- ✓ Licencia de conducir clase B y A4
- ✓ Experiencia en equipos de más de 16 toneladas
- ✓ Conocimiento del rubro/operaciones de aseo
- ✓ Conocimiento de la zona
- ✓ Ser metódico y responsable con las normas de seguridad
- ✓ Hoja de vida de conductor sin más de dos partes gravísimos.



TITULO VIII: DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 14°. Los trabajadores del Municipio de Portezuelo, encargados de la limpieza de fosas sépticas, estarán obligados a tomar cabal conocimiento de este Reglamento.

ARTÍCULO 15°. Todo trabajador estará obligado a registrar la hora exacta de llegada y de salida de sus lugares de trabajo, cumplir con las disposiciones de control de horario (Reloj Control Huella Digital, Libro de Ruta, Registro de Ordenes de Trabajo), esto para efecto de los posibles accidentes de trayecto.

ARTÍCULO 16°. A la jornada correspondiente el trabajador deberá presentarse en su lugar y área de trabajo, debidamente vestido y aperado con el vestuario. Y los elementos de protección que el Municipio haya destinado para esta labor, si es que los riesgos de su tarea lo requieren.

ARTÍCULO 17°. Los trabajadores que se les entreguen elementos de protección personal a su cargo, deberán usarlo en forma permanente cuando desarrollen la tarea exigida, además de preservar su mantenimiento.

TÍTULO IX: DE LOS RIESGOS, HIGIENE Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 18°. La Municipalidad de Portezuelo se obliga a procurar los medios adecuados para que los trabajadores reciban la formación e instrucción satisfactoria sobre los métodos correctos para la ejecución del trabajo específico.

ARTÍCULO 19°. Es obligatorio el uso de equipo de protección personal (EPP). Para algunos trabajos y alrededor de algunos peligros, es necesario tener protección respiratoria.

ARTÍCULO 20°. Los funcionarios municipales a cargo de las operaciones de limpieza de fosas, obligatoriamente deberán estar vacunados contra la Hepatitis, Tétano y Difteria.

TÍTULO X: DE LOS RIESGOS QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS

ARTÍCULO 21°. Los operadores de la Municipalidad de Portezuelo deberán respetar estrictamente los procedimientos de seguridad, de lo contrario podrían generar accidentes y otro tipo de imprevistos de gravedad, como inhalaciones de gases o enfermedades asociadas al contacto con microorganismos (virus, bacterias, hongos).

ARTÍCULO 22°. El operador encargado de limpieza de fosas deberá funcionar de acuerdo a los siguientes pasos:

La limpieza de una fosa séptica consiste en los siguientes pasos principales:



- ✓ Abrir la tapa de la fosa con cuidado para permitir la evacuación de los gases del interior.
- ✓ Verter agua de forma constante al interior de la fosa séptica.
- ✓ Aspirar la capa de suciedad, pero no retirar la totalidad de la capa de lodos.
- ✓ Limpiar los filtros con agua a presión.
- ✓ Cerrar la fosa séptica con cuidado, vigilando la hermeticidad de todos los accesos.

Además, como medidas de seguridad:

- ✓ Se deberá aislar el área de trabajo con cinta de demarcación u otro elemento, para evitar la presencia de personas ajenas a las tareas que realiza el personal de la Municipalidad de Portezuelo.
- ✓ El personal que toma parte en los operativos, deberá emplear todos los elementos de protección personal adecuados y exigidos para tales trabajos.
- ✓ Está estrictamente prohibido fumar.

TITULO XI: DE LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 23°. Sin perjuicio de la regulación establecida en el presente reglamento, deberán dictarse los correspondientes manuales de procedimientos tendientes a regir las formas de trabajo a realizar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ MARTINEZ SAN MARTIN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RSS/JMS/JTS/mer.
DISTRIBUCION:

- ✓ Archivo Alcaldía
- ✓ Oficina de Partes
- ✓ Archivo Transparencia Activa
- ✓ Archivo Control Interno
- ✓ Archivo DAF
- ✓ DIDECO (2)
- ✓ Administrador Municipal
- ✓ Secretario Municipal



RENE SCHUFFENEGER SALAS
ALCALDE